

MTRO. LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Procurador en Funciones, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado B, fracción III, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8 fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 1, 2, fracciones IX, XI y XII, 3, 5, apartado A, fracción I y 15, fracciones XVIII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y, 78 a 80 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el siguiente:

"ACUERDO GENERAL 011/2019 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO 2020 DE REUNIONES PERIÓDICAS CON ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente entre los participantes, mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes, así como identificar los principales problemas de los pagadores de impuestos y los puntos o temas de desacuerdo entre estos últimos y las autoridades fiscales.

SEGUNDO. Que de las reuniones mencionadas podrán surgir acuerdos, compromisos, sugerencias o recomendaciones que permitan dar solución a los temas tratados en las mismas.

TERCERO. Que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de este organismo, las autoridades fiscales federales están obligadas a acudir a las reuniones periódicas que convoque la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) y con el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**):

INFONAVIT

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
Jueves 6 de febrero de 2020. 09:00 hrs.

IMSS

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
Jueves 25 de junio de 2020. 09:00 hrs.

SEGUNDO. Los funcionarios convocados a cada una de las reuniones serán aquellos cuya participación sea considerada relevante por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, atendiendo a los temas a tratar, dentro de los que se enlistan a continuación:

Por parte del **INFONAVIT**

- I. Director General.
- II. Subdirector General de Recaudación Fiscal.
- III. Gerente Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal.

Por parte del **IMSS**

- I. Director General.
- II. Director de Incorporación y Recaudación.
- III. Director Jurídico.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades antes señaladas.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.- Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón, Procurador en funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado B, fracción III, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

LFBE/ROG/HRH/LBFP/CEBA